

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 287

Lunes 18 de diciembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se otorga visado a la modificación de la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, en el sentido de crear las plazas siguientes:

Grupo A) Administrativos.—Subgrupo c) Escala Técnico-administrativa: Un jefe de Negociado de Secretaría general, grado 17; 2 oficiales, grado 13.

Subgrupo d) Escala Auxiliar: 6 auxiliares, grado 9.

Grupo B) Técnicos.—Subgrupo b) Técnicos Auxiliares: 2 aparejadores, grado 12; 3 delineantes, grado 12.

Grupo C) Servicios especiales.—Subgrupo d) Mercados: Un administrador, grado 9.

Subgrupo a) Policía Municipal: Un subjefe, grado 13.

Grupo D) Subalternos.—Un viceconseje del Centenario, grado 4; un vice-conserje de la Casa Consistorial

(transformando una plaza de ordenanza), grado 4.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083-1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215-1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—  
El Director general, p. d., el secretario general, Javier Bilbao Amé-  
zaga.

4.508

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS

Precios máximos de los artículos alimenticios que se expresan, que regirán durante la semana del 18 al 24 del actual mes de diciembre

#### CARNES

##### AÑOJOS VACUNO

Solomillo, 250 pesetas kilo, precio máximo de venta al público.

Primera A: Lomo, redondo, babi-

lla, tapa, contra, cadera y tapilla, 220 pesetas.

Primera B: Culata de contra, rabillo de cadera, aguja, pez y espalda, 180 pesetas.

Segunda: Morcillo, mama, brazuelo y bajada de pecho, 140.

Tercera: Falda, costillar, pescuezo, rabo y pecho, 90.

Este mismo despiece es válido para las carnes de vacuno mayor y menor que a continuación se detalla.

##### VACUNO MENOR

Solomillo, 240 pesetas kilo; primera A, 206; primera B, 164; segunda, 124, y tercera, 84.

##### VACUNO MAYOR

Solomillo, 200 pesetas kilo; primera A, 160; primera B, 140; segunda, 100, y tercera, 60.

##### CORDERO LECHAL

Tajo único con cabeza y asadura, 190 pesetas kilo; cuarto delantero limpio, 205, y cuarto trasero limpio, 215.

##### LANAR MENOR

Chuletas, 170 pesetas kilo; pierna, 160; paletilla, 130, y falda y pescuezo, 90.

##### LANAR MAYOR

Chuletas, 100 pesetas kilo; pierna, 90; paletilla, 80, y falda y pescuezo, 50.



**PORCINO**

Solomillo, 200 pesetas kilo; maza y chuletas de lomo, 150; tocino, 24; lardeo, 55; panceta, 70; manteca, fresca, 32; costilla, 75, codillo, 45, y pie, 44.

**POLLO**

Carne de pollo con patas, 55 pesetas kilo.

**PESCADOS FRESCOS**

Boquerón o anchoa.—Extra, 36 pesetas kilo; primera, 32; segunda, 28.

Jurel o chicharro.—Extra, 20 pesetas kilo; primera 16; segunda, 13.

Sardinas.—Extra, 28 pesetas kilo; primera, 22; segunda, 18.

Besugo.—Extra, 135 pesetas kilo; primera, 114; segunda, 100.

Merluza sin cabeza, 250 pesetas kilo.

Merlucilla de 1 a 2 kilos.—Extra, 185 pesetas kilo; primera, 170.

Pescadilla de más de kilo.—Extra, 160 pesetas kilo; primera, 140.

Pescadilla de 500 a 1.000 gramos.—Extra, 140 pesetas kilo; primera, 125 pesetas.

Pescadilla de 200 a 500 gramos.—Extra, 130 pesetas kilo, primera, 115.

**FRUTAS**

Manzanas.—Golden: Extra, 23 pesetas kilo; primera, 21; segunda, 15. Reineta: Extra, 26; primera, 21; segunda, 16. Starking: Extra, 22; primera, 18; segunda, 14. Verde doncella: Extra, 22; primera, 19; segunda, 12.

Naranjas.—Navel Washington: Extra, 12 pesetas kilo; primera, 11; segunda, 6. Navalín: Extra, 16; primera, 13. Comuna: Extra, 10.

Peras.—Blanquilla o de agua: Extra, 26 pesetas kilo; primera, 23. Roma: Extra, 26; primera, 20.

Plátanos.—Extra, 35,50 pesetas kilo; primera, 33,50.

Uvas.—Almería: Extra, 30 pesetas kilo; primera, 22.

**VERDURAS**

Acelgas, 11 pesetas kilo.

Alcachofas: Extra, 30; primera, 25 pesetas.

Cebollas, 11.

Coliflor limpia y sin hojas, 18.

Judías verdes: Extra, 32, primera, 25.

Lechugas.— Extra, 17; primera, 15. Trocadero: Extra, 13 pesetas unidad; primera, 11.

Patatas a granel: Extra, 5,50 pesetas kilo; primera, 5.

La patata con envase de malla aumenta su precio en 0,60 pesetas.

Repollo de hoja lisa, 8.

Tomates.—Extra, 16; primera, 12; segunda, 10.

**EL PAPEL EN EL PESO**

Los comerciantes están obligados a entregar el peso neto de los alimentos, sin incluir en éste el peso del papel de envolver. Por otra parte, el papel, bolsa o envoltura no ha de ser usado ni estar impreso, salvo la impresión del nombre comercial y razón social del comerciante.

**Relación de los artículos que tienen fijado un precio máximo para el presente mes en la venta al público**

Aceite de soja, refinado y envasado, 28,00 pesetas litro.

**Azúcar**

Terciada, 16,80 pts. kilo.

Blanquilla a granel, 17 pts. kilo.

Blanquilla envasada, en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos, 18,50 pts. kilo.

Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23,50 pts. kilo.

Pilé, 17,20 pts. kilo.

Granulado especial, 17,20 pts. kilo.

Cortadillo a granel, 20 pts. kilo.

Cortadillo envasado, en cajas de un kilo o inferiores, 22,80 pts. kilo.

Cortadillo estuchado, 24 pts. kilo.

**Arroz de regulación**

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera, a granel, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Clase primera, envasado, 14,40 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, 15 pesetas kilo.

Clase primera extra, matizado, envasado, 15,10 pesetas kilo.

**Café**

Tostado clase superior, 165 pesetas kilo.

Torrefacto íd. íd., 153 íd. íd.

**Carne congelada**

Clase primera, 135 pesetas kilo.

Clase segunda, 72 pesetas kilo.

Clase tercera, 43 pesetas kilo.

**Cerdo congelado**

Lomo y chuletas, 130 pesetas kilo.

Magro, 120 íd. íd.

Lardeo, 56 íd. íd.

Panceta, 50 íd. íd.

Tocino, 17 íd. íd.

Codillo, 35 íd. íd.

Espinazo, 25 íd. íd.

Costillas, 55 íd. íd.

Hueso, 5 íd. íd.

Pie, 16 íd. íd.

**Artículos alimenticios sujetos a precio fijo de venta al público****Leche higienizada**

Botella de vidrio: Un litro, 13,60 pesetas; medio litro, 7,15; un cuarto de litro, 3,95.

Botella de plástico: Un litro, 14,40 pesetas; medio litro, 7,55; un cuarto de litro, 4,10.

Envase de cartón: Un litro, 14,00 pesetas; medio litro, 7,75; un cuarto de litro, 4,30.

Envase de plástico flexible: Un litro, 13,70 pesetas; medio litro, 7,10; un cuarto de litro, 3,90.

PAN.—Los precios máximos autorizados para las piezas obligatorias son:

Flama: Pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candéal: Pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de diciembre de 1972.—El gobernador civil delegado provincial.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

## SERVICIO DE COOPERACION PROVINCIAL

### PLAN ORDINARIO DE COOPERACION PROVINCIAL 1973 A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Municipio-Obra	Índice de prelación	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
<b>ABASTECIMIENTO DE AGUA Y/O SANEAMIENTO:</b>					
Pozuelo de la Orden.....	194	80 000	40 000	—	40.000
San Vicente del Palacio.....	534	1.110.000	860.000	250.000	—
Villafuerte.....	601	350.000	175.000	—	175.000
Aldea de San Miguel.....	741	1.600.000	800.000	—	800.000
Adalia.....	869	346 000	173 000	—	173.000
Villalbarba.....	964	539.905	269.952	—	269.953
Torrescárcela.....	972	650.162	210.162	—	420.000
Morales de Campos.....	1.109	719 000	359.500	—	559.500
Roturas.....	1.120	280 000	140.000	—	140.000
Marzales.....	1.159	120.482	15 000	—	105.482
Hornillos.....	1.287	850.000	425.000	—	425.000
San Pelayo.....	1.389	328 000	164.000	—	164.000
Torrecilla de la Torre.....	1.492	200.000	100.000	—	100.000
Gallegos de Hornija.....	1.565	720.000	360.000	—	360.000
Fuente Olmedo.....	1.567	420 000	210.000	—	210.000
Monasterio de Vega.....	1.661	990.000	495.000	—	495.000
Velliza.....	1.663	1 357 200	678.600	—	678.600
Moral de la Reina.....	1.686	1.400 000	700.000	—	700.000
Villacid de Campos.....	1.797	1.100 000	550.000	—	550.000
Berceruelo.....	1.851	200 000	100.000	—	100.000
Cogeces de Iscar.....	1.951	1 050 000	525 000	—	525.000
Villasexmir.....	2 139	950.000	475 000	—	475 000
Cubillas de Santa Marta.....	2.196	1.630.000	670.000	—	670.000
Montealegre.....	2.664	1.780.000	890 000	—	890.000
Villagómez la Nueva.....	2.687	1.720 000	860.000	—	860.000
Cabezón de Valderaduey.....	2.938	570 000	285.000	—	285.000
Villarmentero de Esgueva.....	3.530	1 370 000	685.000	—	685.000
<b>Totales.....</b>		<b>22.410.749</b>	<b>11 215.214</b>	<b>250.000</b>	<b>10.945.535</b>
<b>MATADERO:</b>					
Medina del Campo.....	28	1.895.000	1.421 250	473.750	—
<b>CEMENTERIO:</b>					
Portillo.....	186	2.008.667	1.508.667	500.000	—
<b>PAVIMENTACIONES:</b>					
Villafranca de Duero.....	130	280 000	199.000	81 000	—
La Seca.....	222	600.000	300 000	300 000	—
Roales de Campos.....	357	500 000	250 000	250.000	—
Cistiérniga.....	377	1.000.000	500 000	500.000	—
Castrillo Tejeriego.....	389	400.000	200 000	200.000	—
Aldeamayor de San Martín.....	482	1.000 000	500.000	500 000	—
Valdenebro de los Valles.....	568	500 000	250 000	250 000	—
Castrodeza.....	570	500.000	250.000	250 000	—
Villalar de los Comuneros.....	761	1.000 000	500.000	500 000	—
Benafarces.....	975	400 000	200.000	200.000	—
Boecillo.....	1.283	2 000.000	1 000.000	1.000.000	—
<b>Totales.....</b>		<b>8 180.000</b>	<b>4.149 000</b>	<b>4.031 000</b>	<b>—</b>
<b>CASA CONSISTORIAL:</b>					
Bercero.....	335	345.000	172 500	172.500	—



## RESUMEN DE OBRAS

Número	Obras o servicios	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
27	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y/O SANEAMIENTO .....	22.410 749	11.215.214	250.000	10.945 535
1	MATADERO .....	1 895 000	1.421.250	475.750	—
1	CEMENTERIO .....	2 008 667	1.508.667	500 000	—
11	PAVIMENTACIONES .....	8.180 000	4.149 000	4.031.000	—
1	CASA CONSISTORIAL .....	545 000	172.500	172.500	—
	Totales .....	54 839.416	18.466.631	5.427.250	10 945 535

## FINANCIACION

	Pesetas
Cantidad que se calcula fijará el Ministerio de la Gobernación para la anualidad de 1975 .....	22 222 785
A DEDUCIR:	
Amortización empréstito Presupuesto Extraordinario, según autorización Ministerial, anualidad de 1975 .....	2.100 000
Líquido disponible para inversiones .....	20 122.785

## DISTRIBUCION

Para orientación económica y técnica .....	250 000
Subvenciones a fondo perdido .....	5.427 250
Ejecuciones totales por la Diputación .....	10.945.535
Para dotar la Caja de Crédito de Cooperación .....	3.000 000
Para recoger los posibles aumentos del coste de las obras, resultantes entre los avances económicos y los proyectos definitivos u obras imprevistas de conformidad con la resolución del Ministerio de la Gobernación de 8 de enero de 1966. ....	500 000
Total .....	20.122.785

## PLAN ADICIONAL

Este Plan se formula para absorber aquellas cantidades sobrantes de empleo por falta de las aportaciones ajena a la Diputación Provincial o por cualquier otra causa, así como también aplicando las bajas o economías que puedan obtenerse por la contratación de las obras.

Su destino será: 1.º—A financiar en la parte que corresponda proporcionalmente a la Diputación los posibles aumentos del coste de las obras incluidas en la modalidad de Ejecución total en el Plan Base y que por cuestiones técnicas u otras circunstancias requieran incremento presupuestario; y

2.º—Al desarrollo de las que se reseñan a continuación, el orden de inclusión de éstas se fijará en razón a las cantidades que queden disponibles, procurando guardar la prelación dada.

Municipio-Obra	Índice de prelación	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y/O SANEAMIENTOS:					
San Cebrián de Mazote .....	1 051	939 086	391 599	—	547.487
Aldea de San Miguel .....	2 294	1 415.000	706.500	—	706.500
Velilla .....	3 012	1.500.000	750 000	—	750.000
Totales .....		3 852 086	1.848 099	—	2.003.987
CEMENTERIOS:					
Valdestillas .....	94	256.000	128 000	—	128.000
Matilla de los Caños .....	174	50.000	15.000	—	55.000
Totales .....		306.000	143.000	—	165.000



Municipio-Obra	Indice de prelación	Avance económico	Aportación Ayuntamiento y vecinos, etc.	FINANCIACION PLAN POR DIPUTACION	
				Fondo perdido	Ejecución total
<b>PAVIMENTACIONES</b>					
Pedrajas de San Esteban .....	315	1.500.000	1.000.000	500.000	—
Mota del Marqués .....	337	500.000	250.000	250.000	—
Piñel de Abajo .....	386	500.000	300.000	200.000	—
Amusquillo .....	386	300.000	150.000	150.000	—
Aldeamayor de San Martín .....	400	800.000	400.000	400.000	—
Piñel de Arriba .....	472	300.000	150.000	150.000	—
Rubí de Bracamonte .....	521	600.000	300.000	300.000	—
San Miguel del Arroyo .....	615	2.279.814	1.500.000	779.814	—
Fombellida .....	645	1.000.000	600.000	400.000	—
Mudarra .....	670	600.000	300.000	300.000	—
Camporredondo .....	679	500.000	250.000	250.000	—
Fuensaldaña .....	744	1.000.000	500.000	500.000	—
Cuenca de Campos .....	860	800.000	400.000	400.000	—
<b>Totales .....</b>		<b>10.679.814</b>	<b>6.100.000</b>	<b>4.579.814</b>	<b>—</b>

## BASES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

1.<sup>a</sup> El presente Plan de Cooperación se desarrollará por la Diputación Provincial dentro del año 1973.

2.<sup>a</sup> El orden de ejecución será en términos generales el establecido en el Plan, y vendrá determinado por la fecha en que hagan efectivas los Ayuntamientos sus aportaciones, si bien dada la posibilidad de simultaneizar las obras incluidas en él, este orden se facilitará a medida que los Ayuntamientos cumplan las condiciones precisas para su efectividad.

3.<sup>a</sup> Las subvenciones a fondo perdido serán abonadas a los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones que establecen los artículos 64 y 67 del Reglamento de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial.

4.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos a quienes se concede cooperación en la modalidad de «Ejecución total», deberán facilitar gratuitamente los terrenos y si procede los manantiales precisos para la ejecución de la obra que lo exigiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento antes citado.

En cuanto a las aportaciones municipales, los Ayuntamientos, dentro del plazo de treinta días de exposición pública del presente Plan, cooperarán con las aportaciones con que figuran, debiendo remitir sobre este extremo certificación del acuerdo que hayan adoptado o adopten en el que figurará la cantidad a aportar y que

disponen de su numerario para el momento de realizarse la obra, ya que ninguna se iniciará sin el ingreso previo a disposición de la Diputación del total de la aportación citada.

En todo caso, si cuando la Diputación fuere a contratar las obras y no hubieren los Ayuntamientos ingresado el total de sus aportaciones a la Diputación, se entenderá que el Ayuntamiento que no lo haya llevado a efecto renuncia a la ejecución de la obra o servicio y en consecuencia, sin más tramitación ni concesión de prórroga para efectuar sus aportaciones, la cantidad destinada en el Plan a la obra o servicio se aplicará a la incluida en el Plan Adicional, que resulte adecuada por su presupuesto, procurando guardar el orden establecido en dicho Plan Adicional.

5.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos incluidos en el Concurso especial para obras de Pavimentación en virtud de lo establecido en el apartado 2.º de la Base 2.<sup>a</sup> de las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 298 del día 31 de diciembre de 1971, deberán justificar durante el plazo de treinta días a partir del siguiente hábil a la exposición del Plan:

a) Tener el abastecimiento de agua completo con distribución domiciliaria, así como el correspondiente saneamiento o alcantarillado.

b) Que dispone de los fondos precisos para abonar, por cuenta de los vecinos, el gasto total de la cons-

trucción de aceras o en su caso que éstas están construidas.

c) Que dispone igualmente de numerario para el abono de la cantidad correspondiente con que figura como aportación para la obra.

d) Que las fachadas de los inmuebles a que afecten las obras están debidamente revocadas, los solares cercados con decoro y que los corrales y vertederos tienen el oportuno desagüe al saneamiento o alcantarillado.

No obstante e independientemente de las justificaciones que anteriormente se piden, estos extremos serán comprobados por técnicos competentes de esta Corporación.

6.<sup>a</sup> Aprobado que sea el Plan por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se procederá con rapidez a los trámites precisos para la ejecución de las obras incluidas en el mismo, con el orden establecido.

7.<sup>a</sup> Excepto en los casos en que por la Ley corresponda al Estado la ejecución de las obras, éstas se llevarán a cabo por la Diputación o por los Ayuntamientos, realizándose por la Diputación las siguientes:

a) Las obras recogidas en la modalidad de «Ejecución total».

b) Todas aquellas en que lo interesen los Ayuntamientos respectivos.

c) Aquellas en que asuma la representación del Ayuntamiento.

8.<sup>a</sup> En los casos en que la Diputación no realice la obra o servicio,



las cantidades con que la misma contribuya, se abonarán contra certificación de obra ejecutada, expedida por el técnico director de la misma con arreglo a las circunstancias y datos que se exigen por la Ley de Contabilidad. Estas certificaciones antes de ser abonadas deberán visarse debidamente por los técnicos de la Diputación.

9.ª Todas las obras que contraten la Diputación o los Ayuntamientos con los auxilios o subvenciones de ésta, habrán de llevarse a cabo por los procedimientos que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. En todo lo imprevisto en las presentes Bases, regirán las publicadas en el Concurso de Audiencia a los Ayuntamientos, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 31 de diciembre de 1971, las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento

Especial de Cooperación de la Diputación Provincial.

11. Dentro del plazo de exposición a que se somete el presente Plan, los Ayuntamientos a quienes afecta, deberán completar los expedientes que de los mismos obran en la Excelentísima Diputación, aportando los datos y documentos que fueran precisos para ajustarlos a la cooperación que se les otorga.

12. El Plan Adicional de obras se realizará en sustitución de las que no puedan ejecutarse por falta de las aportaciones ajenas a la Diputación o por cualquier otra causa, así como también aplicando las bajas o economías, obtenidas en la contratación de las obras, que puedan producirse. El orden de ejecución de este Plan Adicional se fijará en razón a las cantidades que queden disponibles en relación con los presupuestos de las obras a realizar, si bien se procurará guardar la prelación dada.

13. De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 165 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y el artículo 46 del Reglamento de Cooperación Provincial, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Plan en el "Boletín Oficial" de la provincia, los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes Municipios, podrán formular, ante la Excm. Diputación Provincial, las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlas.

14. Las dudas que surjan en la aplicación y realización del presente Plan, así como cualquier modificación o rectificación del mismo que no se refiera a errores materiales, serán resueltas por la Excm. Diputación con sujeción a lo dispuesto en los citados Reglamentos de Servicios de las Entidades Locales y de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial.

*Don Juan Francisco Gil Sastre, secretario general de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.*

*CERTIFICO: Que el presente Plan Ordinario de Cooperación Provincial a obras y servicios municipales de los Ayuntamientos de la provincia, formado por la Comisión Especial de Cooperación de esta Excm. Diputación, en sesión de veinticinco de septiembre del corriente año, y aprobado por la Diputación Provincial en sesión de la misma fecha, ha sido informado favorablemente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión de catorce de diciembre en curso.—Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Firmado: Juan Francisco Gil Sastre.—V.º B.º: El Presidente, firmado: José Luis Mosquera Pérez.*

4.636

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre último, acordó la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en los puntos concretos que a continuación se

detallan de la manzana número 620 del vigente plan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo, para acometer el proyecto de urbanización de dicha manzana:

Perímetro delimitado por el Paseo de Isabel la Católica, Plaza de San Nicolás y calle Emperador hasta la medianería del edificio en construcción que da fachada al Paseo de Isabel la Católica y que cierra el perímetro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de diciembre de 1972.  
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

4.535—3.869

#### CIGALES

Confeccionado por I.C.O.N.A. y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones especiales que ha de regir el aprovechamiento de



pastos en el monte "Eriales de Cigales", pagos de Miraflores y Fuente Amarga, para el año de 1973, queda expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, donde puede ser examinado y objetado por cualquier interesado.

Cigales, 11 de diciembre de 1972. El alcalde accidental, Santiago Simón.

4.576—3.870

#### FUENTE EL SOL

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 de 1972, con cargo al superávit del ejercicio anterior se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 7 de diciembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

4.605—3.871

#### GERIA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número dos, dentro del presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Geria, 12 de diciembre de 1972.—El alcalde, Alejandro Casado.

4.596—3.872

#### VILLAFRANCA DE DUERO

Instruido expediente número 2 de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 12 de diciembre de 1972.—El alcalde, José Rodríguez.

4.593—3.873

#### VILLAVERDE DE MEDINA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villaverde de Medina, 11 de diciembre de 1972.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

4.591—3.874

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia n.º 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 155/72, promovido por don Félix Fernández Lobón, contra don Victorio de la Fuente de la Torre, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a tercera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Victorio de la Fuente de la Torre, en Tudela de Duero, donde pueden ser examinados:

Una máquina sumadora eléctrica (calcular), marca Wacther, número 1.044.904.

Una máquina lijadora de la casa Corcuera, con motor acoplado de 2 HP., eléctrico.

Tasadas pericialmente en la cantidad de 19.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 29 de diciembre de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez

por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

4.616—3.875

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento civil de juicio de cognición seguido en dicho Juzgado municipal con el n.º 349 de 1972, a instancia del procurador don José Luis Muñoz Santos, en representación de «S. A., Galerías Aspa», contra don Roberto Labarbera, cuyo segundo apellido se desconoce de momento, vecino que fue de Valladolid, en calle Perú, n.º 5, y del cual se desconoce su actual domicilio, y sí únicamente que al parecer se ha ausentado para Norteamérica, de donde procedía, y en reclamación de 23.648 pesetas; por la presente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado por el término de seis días, para que dentro del mismo se persone en el procedimiento dicho, asistido de abogado a contestar la demanda, quedando apercibido que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, y se hace constar que las copias de demanda y de documentos obran en Secretaría a su disposición.

Y para que conste y sirva la presente de emplazamiento en forma legal a expresado demandado Roberto Labarbera, en ignorado domicilio y paradero, y para publicar la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

4.615—3.876



VALLADOLID.—NUMERO 3

## EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en el expediente de apremio n.º 588/72, por importe de 2.400 pesetas, promovido por la Jefatura de Tráfico de Valladolid, contra don Ildefonso García Esteban, con domicilio en la calle Goya, número 2, 5.º H, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados de la propiedad del multado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que se expresarán:

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Un vehículo, furgón «Comer Santana», matrícula VA-34.872; valorado en 40.000 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, a las once horas.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma, los solicitantes deberán consignar previamente en este Juzgado una cantidad no inferior al diez por ciento del avalúo de los bienes, que servirá de base para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª Que el vehículo embargado se encuentra en el local propiedad de don Félix Alonso Prieto y hermanos, situado en la calle Casetas, 5 (junto al Matadero), donde podrá ser examinado por los interesados.

4.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de poder ceder a un tercero, y sin perjuicio de las cargas preferentes que tuviere.

Dado en Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

4.613—3.877

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACION PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

## Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda en concepto de territorial-urbana, presupuestos de 1966 al 1971 y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se relacionan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez de Paz, con arreglo a lo previsto en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, el día nueve de enero de 1973 y en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los interesados que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, don Antolín de la Cruz.

Casa en la calle de Alta de Castillo, número 26, en el recibo figura en

la calle del Alférez, por error; linda derecha, entrando, Agapita Martín, hoy Manuel Sánchez; izquierda, Aquilino Bobo Gallego, y fondo, Manuel Sánchez García. Valor para la subasta 6.000 pesetas (seis mil pesetas).

Deudora, doña Catalina Vaquero Pino.

Casa de campo en extramuros o Carretera de Tordesillas, edificada en una finca rústica de propiedad de los herederos de la deudora. Valorada para la subasta en 5.625 pesetas (cinco mil seiscientos veinticinco pesetas).

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto, en esta Oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, de decretará la pérdida del depósito que se ingresará en Arcas del Tesoro Público.

Nava del Rey, 13 de diciembre de 1972.—Dionisio Barriuso Sanz.

4-594

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL